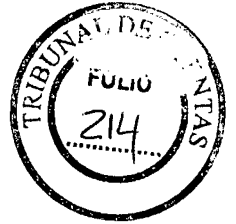




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 ABR 1995

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el Instituto Provincial de Previsión Social correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre -ejercicio 1992- por un total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 CENTAVOS (\$ 11.725.721,63), y

CONSIDERANDO: Que según el Informe Nº 94/95 Letra T.C.P. se aconseja de acuerdo a la revisión efectuada, aprobar en forma parcial la rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 03/100 CENTAVOS (\$ 11.033.713,03).

Que de acuerdo a lo señalado en el Informe a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I a la presente, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$ 692.008,60).

Que de la verificación practicada también surge que es necesario efectuar recomendaciones, las que se detallan en el Capítulo de Recomendaciones del Anexo II que se adjunta a la presente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2º inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º) APROBAR, parcialmente la presente rendición de cuentas al Insti-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

tuto Provincial de Previsión Social por los meses de Febrero a Diciembre -ejercicio 1992- y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por el siguiente importe total y efectivo de PESOS ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON 03/100 CENTAVOS (\$ 11.033.713,03).

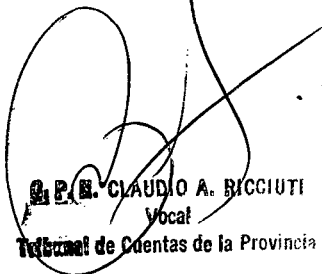
ARTICULO 2º) MANTENER, pendiente de aprobación la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$ 692.008,60), por Capítulo de Observaciones, que forma parte integrante de la presente como Anexo I concediendo al responsable del Instituto Provincial de Previsión Social, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para responder al mismo.

ARTICULO 3º) RECOMENDAR, el cumplimiento de lo expuesto en el Capítulo de Recomendaciones del Anexo II que se agrega a la presente.

ARTICULO 4º) DECLARAR, libre de responsabilidad por la suma indicada en el art. 1º al entonces Presidente del I.P.P.S. Dr. Jorge Kresser Pereyra.

ARTICULO 5º) REGISTRAR, comunicado se reservaran las actuaciones por el plazo indicado en el art. 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS No 87 /95. V.A.


C. A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 87 /95.

CAPITULO DE OBSERVACIONES.

- 1) Orden de Pago Nº454/92 \$ 265,62.
- Pago a Tiempo Libre S.A. en concepto de pasajes aéreos por Disposición Nº 167/92, la cual comisionó al Sr. Jorge del Valle a la ciudad de Comodoro Rivadavia para presentar el Recurso Extraordinario del Juicio "I.P.P.S. c/ Prada Omar Antonio s/ Ordinario", ante la Cámara Federal de Apelaciones.
- Observación: conforme lo establece la Cláusula Primera del convenio firmado entre el I.P.P.S. y los Sr. Jose L. Di Lorenzo y Enrique Molina el 4/09/92; les corresponde ejercer el Patrocinio Letrado, por lo cual se interpreta que a ellos les correspondía presentar el Recurso Extraordinario y no al I.P.P.S.
- 2) Orden de Pago Nº 597/92 \$ 38.548,95.
- Pago a los Dres. Jose Luis Di Lorenzo y Enrique Molina s/ Resolución Nº 447/92.
- Observación: Se mantiene pendiente hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- 3) Orden de Pago Nº 413/92 \$ 2.338,06.
- Pago Haber Previsional a Pereira Jara Viviana mes de Agosto.
- Observación: Se le abono Retroactivo Aguinaldo por \$ 6,36 correspondiendo \$ 20,84.
- 4) O. de Pago Haberes Activos Nº 85, 148, 210, 259, 298, 358, 412, 474, 535, 589, 625, 92, 155, 215, 262, 309, 359, 421, 481, 543, 593, 640. \$ 81.905,00.
- Pago de haberes a:
- Guevara David Nelson F.
 - Santangelo Mario H.
 - Balderrama Walter A.
 - Sosa Alberto René
 - Sanchez Castillo Rosa
 - Rivera Rita Josefina
- Observación: el descuento de A.T.E. se practica descontando de la base de calculo el adicional Titulo, correspondiendo que también



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

se calcule sobre el mismo.

5) Ordenes de Pago N°474, 466, 465,
535, 481, 589,543, 640, 625, 593/92.

\$ 568.950,24.

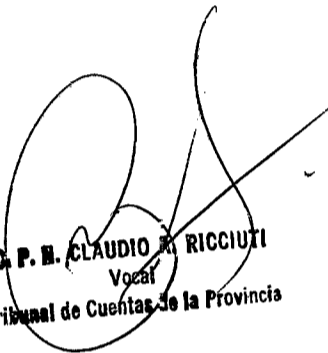
Pago Haberes Activos.

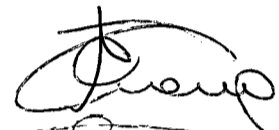
" Retroactivo Adicional Previsional.

Observación: Se observa pago del adicional
Previsional por Resolución A.G. N°267/92.

TOTAL OBSERVADO

\$ 692.008,60.


C. P. N. CLAUDIO R. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA FERRIS VARDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



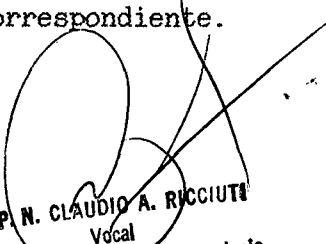
ANEXO Nº II DE LA RESOLUCION Nº 87/95.

CAPITULO DE RECOMENDACIONES.

1) Alquileres: con la Orden de Pago por el alquiler mensual a locadores de inmuebles, debe adjuntarse la factura reglamentaria correspondiente, o bien acreditar, si el importe de la locación no supera la suma mensual de \$ 1.000,00 , que se trata de la locación de un único inmueble destinado a vivienda del locador (art.3º inc. p) R.G. (D.G.I.)3491, 23/10/91.

Se deja aclarado que dicha excepción no sera procedente cuando el Locatario requiera la entrega del comprobante que respalde la operación.(art. 4º R.G. (D.G.I.) 3419.

2) Viáticos: a las Ordenes de Pago de viáticos deben acompañarse el acto administrativo por el cual se autoriza la comisión al agente, con indicación de las razones por las cuales se efectúa la mencionada comisión y los días de viáticos que corresponden sean liquidados. Asimismo debe confeccionarse la Planilla de Viáticos correspondiente.


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia